



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2023-MPU-ALC

Contamana, 02 OCT 2023

VISTO:

La CARTA N° 02-2023-DPMV-OIC, de fecha 02/10/2023; el Informe Legal N° 353-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 02/10/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; asimismo, el artículo 42° de la referida norma determina que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades que regula lo referente a la "EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN" determina que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "(...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes (...) 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana";

Que, del análisis efectuado a lo solicitado mediante CARTA N° 02-2023-DPMV-OIC, así como lo prescrito en la normatividad legal vigente y en el Informe N°03-2020-MTP/2/14.1¹ de fecha 06/01/2020, expedido por la Dirección Normativa de Trabajo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, se puede advertir los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden, en el marco de su autonomía política, económica y administrativa pueden declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones, a fin de promover actividades culturales y fomentar el turismo, como parte del desarrollo regional o local; consecuentemente, corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el decreto correspondiente, mediante el cual declare días festivo el **MIÉRCOLES 04 DE OCTUBRE** y el **VIERNES 13 DE OCTUBRE**, en la jurisdicción de la Provincia de Ucayali, ello en el marco de las actividades programadas en honor al patrón de la ciudad de Contamana "San Francisco de Asís" y la celebración del 123 aniversario de creación política de la Provincial de Ucayali, siendo deber de los vecinos e instituciones públicas y privadas, el embanderamiento general de nuestra ciudad;

Que, la expedición del Decreto de Alcaldía mediante el cual se declare día festivo el **MIÉRCOLES 04 DE OCTUBRE**, en el marco de las actividades programadas en honor al patrón de la ciudad de Contamana "San Francisco de Asís" y el **VIERNES 13 DE OCTUBRE**, en el marco de las actividades programadas por la celebración del 123 aniversario de creación política de la Provincial de

¹ Chromeextension://efaidnbmninnlpcajpcgldefindmka/https://img.lpderecho.pe/wpcontent/uploads/2021/09/Informe-003-2020-MTPE-LPDerecho.pdf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ucayali, repercutirá positivamente en la economía local, a razón de que el desarrollo de las actividades programadas producirá un incremento significativo en el flujo de turistas en la provincia de Ucayali, los mismos que demandarán la adquisición de bienes y servicios, lo cual contribuirá a la economía local, por lo que se encuentra justificada la expedición del decreto respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 353-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 02/10/2023, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto resolutive mediante el cual resuelva lo siguiente: i) **DISPONER** el **EMBANDERAMIENTO** de todos los inmuebles de la **PROVINCIA DE UCAYALI**, desde el 05 al 13 de octubre del año en curso, con la Bandera Nacional en buen estado de conservación, ello en ocasión de celebrarse el 123 aniversario de creación política de la Provincial de Ucayali; ii) **DECLARAR DÍA FESTIVO**, el **MIÉRCOLES 04 DE OCTUBRE** del año en curso, ello en el marco de las actividades programadas en honor al patrón de la ciudad de Contamana "San Francisco de Asís"; iii) **DECLARAR DÍA FESTIVO** el **VIERNES 13 DE OCTUBRE** del año en curso, ello en el marco de las actividades programadas por la celebración del 123 aniversario de creación política de la Provincial de Ucayali; iv) **CURSAR OFICIO** al **GOREL** para que declare vía ordenanza regional feriado Provincial todos los **4 y 13 DE OCTUBRE** del año en curso, en ocasión de celebrarse el día de "San Francisco de Asís" y el "Aniversario de creación política de la Provincial de Ucayali", respectivamente;

Que, en armonía con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** el **EMBANDERAMIENTO** de todos los inmuebles de la **PROVINCIA DE UCAYALI**, desde el 05 al 13 de octubre del año en curso, con la Bandera Nacional en buen estado de conservación, ello en ocasión de celebrarse el 123 aniversario de creación política de la Provincial de Ucayali, ello como muestra de civismo y fervor patriótico.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DECLARAR DÍA FESTIVO**, el **MIÉRCOLES 04 DE OCTUBRE** del año en curso, ello en el marco de las actividades programadas en honor al patrón de la ciudad de Contamana "San Francisco de Asís".

ARTÍCULO TERCERO. - **DECLARAR DÍA FESTIVO** el **VIERNES 13 DE OCTUBRE** del año en curso, ello en el marco de las actividades programadas por la celebración del 123 aniversario de creación política de la Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO. – **CURSAR OFICIO** al **GOREL** para que declare vía ordenanza regional declare feriado Provincial todos los **4 y 13 DE OCTUBRE** del año en curso, en ocasión de celebrarse el día de "San Francisco de Asís" y el "Aniversario de creación política de la Provincial de Ucayali", respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Cc
ALC
GM
GAF
GEDES
OAL